Loja, 07 de mayo de 2025

Informe para Contrato Complementario para el contrato Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023. "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO"

1. ANTECEDENTES

La Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., ejecuta la ampliación de la subestación Catamayo con la finalidad de interconectarse con la subestación Norte en la ciudad de Loja y una nueva salida con la finalidad de atender la demanda de energía eléctrica hasta el año 2028 en el área del proyecto.

Además, este proyecto es de importancia para mejorar el nivel de confiabilidad, calidad y continuidad de servicio, con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica en forma continua, teniendo en cuenta los incrementos de la demanda que se tendrá en el sistema.

Con estos objetivos, el 17 de octubre del 2023, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., suscribió con ENERGIA TELECOMUNICACIONES FIBRA OPTICA ENTELFO CIA. LTDA., legalmente representado por el Ing. Eduardo Ernesto Rojas Blanco, el contrato Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023, para la ejecución del proyecto, por un monto de USD 1'080,087.84 (Un millón ochenta mil ochenta y siete dólares americanos con 84/100) valor que incluye IVA.

Para la fiscalización de la obra, el 25 de julio de 2023, la EERSSA suscribió el contrato Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023. "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO", por un monto de USD 31,064.34; incluido IVA (12%).

Mediante memorando Nro. EERSSA-GEFI-2023-3761-M, GEFI informa que con fecha 18 de septiembre del 2023, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., canceló el valor de USD 13,868.01 al Ing. MAHAUAD ORTEGA DANIEL ENRIQUE, por concepto de Anticipo correspondiente al 50% del contrato.

Con Hoja de ruta del Memorando Nro. EERSSA-GEICO-2025-0382-M, el día 30 de abril 2025, la máxima autoridad de la EERSSA indica a la unidad de Asesoría Jurídica: "Por favor, elaborar contrato complementario", respecto del contrato de obra; con lo que inician las gestiones para la autorización y trámite de los contratos complementarios correspondientes de las fiscalizaciones, para el debido seguimiento y control de los rubros nuevos adicionales al contrato principal de obra, con un plazo hasta el 30 de mayo de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

Continuar con la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA y el control de las actividades asociadas con la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO", misma que ha sido autorizada por la máxima autoridad de la EERSSA para que suscriba un contrato complementario. Los trabajos servirán para garantizar que el proyecto se ejecute cumpliendo los requisitos específicos en cuanto a: control de calidad de obra, avance físico y el avance financiero. El consultor se asegurará de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en la documentación precontractual y contractual de la obra, lo cual incluye las condiciones del contrato principal entre otras especificaciones.

3. INFORME PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO

Mediante INFORME FISCALIZACIÓN ELECTRICA, del 29 de abril de 2025 el Ing. Daniel Mahauad detalla los rubros y cantidades que fueron necesarias para la ejecución integral de la obra en el componente eléctrico con una totalidad de 12 rubros nuevos que alcanzan la cifra de USD. 97.473.35 sin el IVA, y la necesidad de un contrato complementario de fiscalización.

"Sin perjuicio de lo establecido inciso anterior, al ser este un contrato de fiscalización de obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto esdecir a la construcción de la obra que se fiscaliza.

La entidad contratante, extenderá el plazo del contrato de fiscalización si existiesen ampliaciones de plazo del contrato de construcción ya sea por prorrogas otorgadas al consultor o por incremento de las condiciones en base a las cuales se celebró el contrato de construcción. Esto implicara que, de acuerdo con las circunstancias individuales de cada contrato de obra, pueda surgir la necesidad de firmar contratos complementarios con el consultor de fiscalización, con la finalidad de que fiscalice las obras adicionales."

Mediante **Acta de reunión de trabajo Nro. 29**, se señala en los puntos 3 y 4:

3. Se encarga al Ing. Daniel Mahauad, Fiscalizador Eléctrico, elaborar un Acta de Compromiso de Ejecución del Rubro No. 51 "Capacitación", del contrato #JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023, que no pudo ser ejecutado por no tener disponibilidad del personal de SUSEC-EERSSA. No es imputable a ENTELFO. El Administrador comunica que coordinará con SUSEC_EERSSA para que sea ejecutado entre el 05 y el 09 de mayo/2025 obligatoriamente. Se adjunta Acta de Compromiso celebrada.

4. Por el motivo anterior, el Administrador del contrato de obra y fiscalización eléctrica, así como el administrador del contrato de fiscalización Civil identifican la necesidad de ampliar el plazo a los fiscalizadores civil y eléctrico, por el mismo tiempo que estipula la solicitud de contrato complementario de obra aprobado por la máxima autoridad de la EERSSA, para que se haga el seguimiento, control, ejecución y trámites administrativos correspondientes y pendientes en los contratos principal y complementario de obra y fiscalización. Desde la presente fecha las fiscalizaciones se encuentran hábiles en plazo, en cumplimiento de la Cláusula Segunda.- Plazo, de los contratos de fiscalización, "…el plazo contractual de los servicios de fiscalización podrá culminar cuando se emita el

informe de fiscalización final de obra concluida y se suscriba el acta de recepción provisional del contrato de construcción...".

Se pone en conocimiento a la asamblea que con hoja de ruta en el memorando Nro. EERSSA-GEICO-2025-0382-M, el día de hoy 30 de abril 2025, la máxima autoridad de la EERSSA indica a la unidad de Asesoría Jurídica: "Por favor, elaborar contrato complementario", respecto del contrato de obra; con lo que inician las gestiones para la autorización y trámite de los contratos complementarios correspondientes de las fiscalizaciones, para el debido seguimiento y control de los rubros nuevos adicionales al contrato principal de obra, con un plazo hasta el 30 de mayo de 2025.

Se anexa informes de fiscalización y acta de reunión trabajo Nro. 29.

4. MONTO

Justificativo del monto del nuevo contrato complementario para la Fiscalización Eléctrica:

Contratos Fiscalización Eléctrica	Monto Contrato Obra Eléctrica Original (sin IVA)	**Monto Fiscalización Eléctrica (sin IVA)**	Porcentaje %
JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005.013-2023	$636,653.29	**$27,736.02**	4.36%
Contrato Complementario por Rubros Nuevos	**$97,473.35**	**$4,249.84**	**4.36%**

La relación entre el monto contratado de fiscalización y el monto correspondiente a la obra eléctrica a fiscalizar es de 4.36%, por lo que el monto para fiscalizar la obra adicional utilizando este mismo porcentaje es de USD 4,249.84.

5. PLAZO

Para la ejecución del contrato complementario se recomienda 30 días a partir de finalizado el plazo estipulado en la última prórroga del contrato principal.

6. CERTIFICACIÓN

Para la elaboración del contrato, se cuenta con la certificación presupuestaria y económica otorgada por la Gerencia Financiera: Disponibilidad PC 0000128 del 01 de mayo de 2025.

7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será contra entrega, con la suscripción del acta de recepción de fiscalización.

8. ANEXOS

1. Informe de fiscalización eléctrica
2. Disponibilidad PC 0000128
3. Acta de reunión de trabajo Nro. 29

Firmado electrónicamente por:
OSCAR DANIEL RIOS GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

ING. OSCAR RIOS G.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-013.007.2023